

FACULTAD DE INGENIERÍA ACUERDO N° 20230002 DEL 27-04-2023

“Por medio del cual se actualiza el Reglamento de Laboratorios de la Facultad de Ingeniería de la Institución Universitaria de Envigado”

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, en especial, las conferidas por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del C.D 013 de 2016 Y 014 DE 2018, (Estatuto General), y

CONSIDERANDO

1. Que los laboratorios de la Facultad de Ingeniería sirven como apoyo a las actividades prácticas y teórico-prácticas en el desarrollo de los procesos académicos, investigativos y de extensión y proyección social de los programas de pregrado y posgrado de la Facultad de Ingeniería y de la Institución Universitaria de Envigado en general.
2. Que, según la naturaleza de los programas de la Facultad de Ingeniería, los laboratorios son fundamentales como medios educativos, para dar cumplimiento a lo planteado en los diseños curriculares garantizando condiciones de alta calidad.
3. Que la modernización de espacios físicos y equipos, así como algunos procesos al interior de la Facultad, hacen necesario revisar y actualizar la reglamentación actual.

ACUERDA

Reformar el Reglamento de Laboratorios de la Facultad de Ingeniería de la Institución Universitaria de Envigado, contenido en el Acuerdo de Consejo de Facultad No. 003 del 16 de enero de 2006, el cual quedará como reza a continuación.

Capítulo I

Usuarios

Artículo 1°. Son aquellos que hacen uso de las instalaciones físicas, equipos y herramientas en el marco de actividades de docencia, investigación o extensión y proyección social. Sólo están autorizados como usuarios de los Laboratorios de la Facultad de Ingeniería los siguientes actores:

- Estudiantes activos de los programas académicos de pregrado y posgrado de la Institución Universitaria de Envigado.
- Estudiantes de cursos de extensión que requieran uso de laboratorios en el marco del proceso formativo en el que se encuentran matriculados.
- Egresados de la Institución que porten su carné de egresado, con la respectiva supervisión por parte del técnico operativo de laboratorios.
- Docentes y empleados cuya vinculación con la universidad se encuentre vigente.
- Estudiantes y docentes de Instituciones de educación básica, media o superior en el marco de convenios específicos de cooperación que consideren el uso de laboratorios.
- Miembros de organizaciones con las cuales se hayan definido convenios específicos de cooperación que consideren el uso de laboratorios.
- Invitados externos con la respectiva autorización y supervisión, por parte del técnico operativo de laboratorios.

Capítulo II Generalidades del laboratorio

Artículo 2°. Alcance: Se consideran Laboratorios de la Facultad de Ingeniería los espacios físicos, equipos, herramientas y demás recursos, que permiten realizar actividades prácticas en docencia, investigación y/o extensión en las áreas de conocimiento propias de los programas de pregrado y posgrado de la Facultad de Ingeniería, con excepción de las salas de cómputo de la institución.

Artículo 3°. Objetos de préstamo: Se considera objetos de préstamos a las aulas, módulos, equipos, herramientas, componentes, elementos o recursos con los que cuentan los laboratorios de ingeniería para las prácticas de los usuarios.

Parágrafo 1. No se prestará materiales de consumo, salvo a docentes con previa autorización del técnico operativo de laboratorio.

Artículo 4°. Horarios de funcionamiento: Los horarios de funcionamiento de los laboratorios de ingeniería son de lunes a viernes de 6:00 am a 10:00 pm y sábados de 6:00 am a 4:00 pm.

Parágrafo 1. En casos excepcionales, se pueden programar otros horarios de funcionamiento previa autorización de Decanatura.

Artículo 5°. Disponibilidad: La programación de la ocupación de los espacios debe ser coordinada por el técnico operativo de laboratorios, teniendo siempre como prioridad los usuarios en el siguiente orden:

- 1) Estudiantes y docentes en el marco de las asignaturas de pregrado, posgrado y/o actividades de extensión programadas para el semestre,
- 2) Estudiantes que realizan practica libre
- 3) Docentes en actividades de preparación de clase, investigación y/o extensión,
- 4) Egresados,
- 5) Estudiantes y docentes externos a través de convenios,
- 6) Otros usuarios por convenio,
- 7) Invitados externos.

Parágrafo 1: En el caso de convenios, la prioridad puede modificarse según lo definido en el respectivo convenio específico.

Artículo 6°. Control: Los técnicos operativos de laboratorio velarán por el correcto uso de los laboratorios, y llevarán un registro de los asistentes en una ficha de control de préstamos donde consignen como mínimo fecha; hora de ingreso y de salida; identificación del usuario responsable; espacio, equipo o modulo prestado; estado al prestar y estado al recibir.

Capítulo III

Artículo 7°. Clases de pregrado y posgrado: Son clases programadas para las asignaturas de los programas de pregrado o posgrado de la Facultad de Ingeniería que por su contenido y actividades requieren hacer uso de los laboratorios durante el semestre académico. Estas clases son programadas desde las coordinaciones de programa de la facultad de Ingeniería, de acuerdo con la disponibilidad de espacios, equipos o instrumentos requeridos. Durante el desarrollo de estas clases el docente será responsable del aula y cada estudiante será responsable del objeto de préstamo que solicite.

Artículo 8°. Clases de extensión académica: Son clases programadas con anterioridad por la oficina

de extensión académica teniendo en cuenta la disponibilidad de laboratorios. Durante el desarrollo de estas clases el docente será responsable del aula y demás objetos de préstamo que se soliciten, para el desarrollo de la clase.

Artículo 9°. Prácticas libres: Son las actividades prácticas realizadas por los usuarios sin necesidad de reserva previa. El ingreso a las aulas asignadas para práctica libre debe contar con la aprobación del técnico operativo de laboratorio. El uso de los recursos en prácticas libres o clases extras está condicionado a la disponibilidad de aulas y equipos.

Artículo 10°. Reservas esporádicas de laboratorio: Son actividades que se realizan para apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje en algunas fechas específicas, en el marco de asignaturas de pregrado o posgrado, así como de cursos, seminarios, y otras actividades de extensión académica o investigación. En estos casos el usuario realizará la reserva previa del laboratorio y de los equipos necesarios para la práctica con una anticipación de al menos 24 horas mediante los mecanismos establecidos para tal fin. Si pasados quince (15) minutos de la hora de la reserva el usuario no se ha hecho presente, se cancelará la reserva.

Capítulo IV Deberes de los usuarios

Artículo 11°. Los usuarios deben optar por un buen comportamiento para generar un ambiente que propicie el estudio y la investigación, evitando gritar o correr dentro del laboratorio.

Artículo 12°. El estudiante para el préstamo de equipos debe presentar al técnico operativo de laboratorios o monitor encargado el carné de estudiante o en su defecto constancia de matrícula y documento de identidad. Para usuarios en el marco de convenios los coordinadores de estas actividades académicas deben remitir a laboratorios el listado de usuarios autorizados, y en el caso de cursos de extensión, la oficina de extensión académica debe remitir el listado de estudiantes.

Artículo 13°. El usuario debe suministrar al técnico operativo o monitor en turno información veraz y oportuna para el adecuado diligenciamiento de la ficha de control de préstamos de los equipos de laboratorio.

Artículo 14°. En caso de mal funcionamiento, daño o pérdida de los equipos el usuario debe reportarlo inmediatamente al técnico operativo del laboratorio o al monitor de turno asignado, para que proceda a registrar la situación dejando evidencia por escrito.

Artículo 15°. Los usuarios están en la obligación de conocer y aplicar la guía de manejo de los equipos que emplean en los laboratorios. Esta guía puede ser solicitada a los técnicos operativos o monitores del laboratorio.

Artículo 16°. Para ingresar equipos personales con características similares a los que se manejan dentro de los laboratorios, el usuario deberá diligenciar el formato de ingreso de equipos al laboratorio que relaciona marca, modelo, serie y tipo.

Artículo 17°. Los puestos de trabajo deben entregarse limpios y organizados después de ser utilizados por el usuario, esto incluye apagar los equipos adecuadamente.

Artículo 18°. Cuando un docente requiera trabajar tiempo adicional al asignado en el laboratorio, deberá diligenciar el formato de reserva esporádica 24 horas antes de la clase. El técnico operativo del laboratorio programará el laboratorio correspondiente dependiendo de la disponibilidad del espacio o equipos.

Artículo 19°. El docente que sirve la asignatura programada debe responder por el cuidado general y el buen manejo del laboratorio y de sus equipos durante la práctica.

Artículo 20°. Cuidar los equipos, muebles y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en los laboratorios.

Artículo 21°. Acatar las indicaciones establecidas por los técnicos operativos de laboratorio para hacer un buen uso de los equipos, muebles y demás materiales disponibles en el laboratorio.

Capítulo V Derechos de los usuarios

Artículo 22°. Es derecho de todo usuario un trato digno y oportuno que le permita desarrollar su intención de aprendizaje o enseñanza.

Artículo 23°. Todo usuario tiene derecho a disponer de los espacios, equipos y materiales para fines académicos contando con la disponibilidad de estos y cumpliendo con la normatividad de los laboratorios.

Parágrafo 1. Los técnicos operativos pueden restringir el acceso para ciertos usuarios a espacios, equipos y herramientas, que por temas de seguridad o especialidad técnica requieren el acompañamiento de un docente o usuario experto.

Artículo 24°. Todo usuario tiene derecho a realizar prácticas libres cumpliendo con los requerimientos de los laboratorios y podrán realizarlas solo dentro de los horarios asignados por los técnicos operativos de laboratorio.

Artículo 25°. Los usuarios tienen derecho a recibir asesoría en el manejo y disposición de equipos, herramientas, recursos o aplicaciones de los laboratorios de ingeniería.

Artículo 26°. Los usuarios tienen derecho a recibir su puesto de trabajo y demás espacios de los laboratorios limpios y organizados, y los equipos y herramientas en condiciones óptimas de calidad.

Artículo 27°. Todos los usuarios tienen derecho a presentar quejas o inconformidades con el servicio de los laboratorios, los recursos y los técnicos operativos del laboratorio o monitores encargados, en forma respetuosa y con argumentos fundamentados.

Artículo 28°. Los usuarios tienen derecho a disponer de equipos que deben estar en correcto funcionamiento y completos en su característica física, de manera que no exista ninguna probabilidad de daño en el equipo o en la persona que lo manipule.

Capítulo VI Prohibiciones, Faltas y Sanciones

Artículo 29°. Prohibiciones: Además de las prohibiciones contenidas en los reglamentos de pregrado, posgrado o extensión, así como las contenidas en los convenios específicos para uso de laboratorios, los usuarios de los laboratorios de la Facultad de Ingeniería tienen las siguientes prohibiciones:

Se prohíbe a los usuarios fumar y consumir alimentos y/o bebidas al interior de los laboratorios de ingeniería, así como la venta de estos.

- Está prohibido usar los equipos para fines particulares. El uso de los laboratorios y equipos son para fines académicos o que representen beneficio para la Institución.
- Los usuarios sólo pueden utilizar los equipos y recursos de laboratorio para los cuales están

autorizados. El espacio y recursos como teléfono, computadores, equipos especiales de las oficinas de los técnicos operativos de los laboratorios son de uso exclusivo de los encargados del laboratorio.

- Por ningún motivo se permitirá el ingreso de usuarios que no estén autorizados a usar los espacios.
- El personal técnico operativo y sus respectivos monitores no están autorizados para realizar revisiones o reparaciones técnicas a equipos diferentes a los pertenecientes a los laboratorios de ingeniería.
- No se permite guardar ningún tipo de objeto, equipos o elementos personales de los usuarios dentro de las instalaciones de los laboratorios.
- Ningún usuario del laboratorio debe hacer instalaciones eléctricas, físicas, mecánicas, software o de índole similar en los laboratorios sin supervisión docente o autorización explícita certificando su idoneidad para realizarla.
- Los usuarios deberán de abstenerse de cambiar de lugar, destapar y efectuar modificaciones parciales o totales a los equipos del laboratorio de la Institución, cualquier requerimiento al respecto se le debe solicitar a técnico operativo o monitor de turno del laboratorio.
- No es permitido realizar instalaciones que pongan en riesgo la integridad física de usuarios o equipos. Las instalaciones que se realicen en los laboratorios deben ser realizadas por personal autorizado y con potestad para realizar este tipo de acción.

Artículo 30º. Faltas: El mal uso y daños ocasionados a los equipos de los laboratorios se consideran faltas de disciplina y será sancionado de acuerdo con los reglamentos de pregrado, posgrado o extensión, así como lo definido en los convenios específicos para uso de laboratorios y lo establecido en este reglamento de laboratorios.

Parágrafo 1 En caso de daños en los equipos, los técnicos operativos de laboratorio presentaran el caso a la decanatura de ingeniería para que se determine si el daño fue intencional o no y si el usuario debe realizar la reposición de este.

Parágrafo 2 Los usuarios que reporten algún adeudo a los laboratorios de ingeniería no se les podrán entregar el certificado de paz y salvo y serán bloqueados en el sistema para cualquier fin administrativo.

Artículo 31º. Faltas de disciplina Además de las faltas a la disciplina que contemplan los reglamentos de pregrado, posgrado o extensión, así como lo definido en los convenios específicos para uso de laboratorios que se aplican para el presente reglamento con sus respectivas sanciones; Las siguientes faltas específicas para los laboratorios de ingeniería también serán sancionadas:

- Usar los recursos de los laboratorios de ingeniería para propósitos no académicos, con fines particulares, comerciales, delictivos o que no contribuyan al beneficio de la institución.
 - No devolver los equipos, materiales, instrumentos o manuales que hayan sido prestado o asignados.
 - Maltratar deliberadamente los recursos como muebles, equipos y espacio físico de los Laboratorios de Ingeniería.
 - Hurtar, extraer o cambiar total o parcialmente partes o componentes de los equipos de laboratorio.
 - Retirar los equipos fuera de los laboratorios sin autorización de los técnicos operativos. Estos deben permanecer dentro del bloque de laboratorios de la institución. Solo pueden desplazarse para eventos académicos o institucionales y debe contarse con la debida autorización de la decanatura de ingenierías.
 - No obedecer las instrucciones y procedimientos especiales establecidos por los técnicos operativos de Laboratorios para hacer un buen uso de los equipos, muebles y demás materiales disponibles en el laboratorio.
 - Perturbar el trabajo de otros usuarios con comportamientos que interfieran su trabajo.
- El no acatar las normas o llamados de atención hechos por los técnicos operativos de laboratorio o monitores.
- Expresiones verbales grotescas o amenazantes contra los monitores o cualquier personal administrativo o directivo de la Institución.

Artículo 32º. Sanciones: Además de las sanciones contempladas en los reglamentos de pregrado, posgrado o extensión, así como lo definido en los convenios específicos para uso de laboratorios que se aplican para el presente reglamento con sus respectivas sanciones; las sanciones que impondrá la Institución Universitaria de Envigado a los Usuarios, por incurrir en una o varias de las faltas y prohibiciones contempladas anteriormente serán:

- Cuando uno de los funcionarios del Laboratorio ha llamado la atención, en repetidas ocasiones a un usuario por una falta de disciplina y éste haga caso omiso, se le sancionará no permitiéndole realizar práctica libre en los laboratorios durante una (1) semana. Si el estudiante se hace acreedor a tres sanciones de este tipo, se iniciará la respectiva investigación disciplinaria.
- La amonestación verbal será impuesta por el decano de ingeniería de la facultad correspondiente, dependiendo de la gravedad de la falta. Puede ocasionar también la cancelación temporal del derecho al uso de los servicios y recursos de los Laboratorios.
- Amonestación escrita y cancelación definitiva del derecho al uso de los servicios de los Laboratorios, la hará el Rector, previa investigación e informe del decano de la facultad correspondiente mediante comunicación escrita donde se solicite esta medida, de la cual quedará copia en la hoja de vida del usuario.
- Cancelación de la matrícula por un semestre. La impondrá el Rector a solicitud del decano de la facultad correspondiente, ante la reiteración de nuevos hechos que constituyan faltas al presente Reglamento.
- Expulsión de la Universidad. La impondrá el concejo directivo a petición del Rector, en los casos de violación de claves, piratería o cualquier hecho considerado como delito por la ley colombiana.

Capítulo VII

Recomendaciones para el uso del laboratorio

Artículo 33º. En caso de accidente al interior de los laboratorios, deben activarse de inmediato los protocolos establecidos, despejar el área del accidente y brindar apoyo logístico a los encargados de la atención y/o evacuación del accidentado.

Artículo 34º. Se debe tener siempre presente la ubicación los extintores y del kit para primeros auxilios y su manipulación debe ser realizada, atendiendo los protocolos de seguridad establecidos.

Artículo 35º. Los extintores de incendio deben ser manipulados solo por personal capacitado el cual no ponga en riesgo su integridad física o la de sus semejantes. De no ser personal capacitado este debe dirigirse a los organismos de seguridad y preservar su vida de forma inmediata.

Artículo 36º. En caso de siniestro el usuario debe apegarse a las rutas de evacuación y reunirse en

los puntos demarcados como zonas de encuentro. Para esto es necesario que los usuarios conozcan de manera anticipada las zonas y rutas de evacuación de emergencia.

Artículo 37º. Los usuarios o transeúntes de los laboratorios no deben parar o sentarse en las rutas de evacuación o de tránsito comunes, como escaleras, puertas y otros.

Artículo 38º. Los equipos electrónicos en el laboratorio deben ser usados en los espacios físicos recomendados como bancos de trabajo, mesones u otros destinados para este fin de forma que se mantenga intacta la integridad del usuario y del equipo.

Artículo 39º. Todos los componentes de la red eléctrica que puedan producir algún nivel de estática deben estar aterrizados según las normas eléctricas colombianas. Los usuarios de las redes deben contar con material necesario para realizar la acción.

Artículo 40º. Cualquier elemento que ocasione algún tipo de obstrucción en el área de trabajo, como maletines, maletas, bolsas, cajas, etc. debe disponerse en un lugar apropiado, dejando sobre la mesa de trabajo únicamente los libros, documentos, elementos y herramientas necesarios para la práctica.

Artículo 41º. Al manipular máquinas o equipos en movimiento como motores, aquellas personas con cabello largo deben recogerse el cabello, así mismo se debe evitar el uso de manillas, pulseras, bufandas u otras prendas de vestir que puedan atascarse en los mecanismos. Lo anterior, aplica también al trabajar con recipientes de almacenamiento donde se pueda tener contacto con líquidos o sustancias que puedan adherirse a su cabello o a dichos elementos o prendas de vestir.

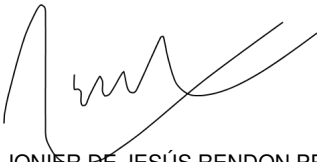
Artículo 42º. Al utilizar el laboratorio de Química tener en cuenta las siguientes normas:

- Usar una bata de laboratorio, la cual debe ser amplia, de tela gruesa, de manga larga y de puños ceñidos. Usar siempre zapatos apropiados (cerrados). Siempre con pantalón largo, sin rotos y cabello largo recogido.
- Usar siempre gafas de laboratorio para la protección de los ojos cuando se esté operando en un laboratorio. Las lentes recetadas no proporcionan la protección necesaria. Nunca use lentes de contacto sin las gafas de protección.
- Una vez se vaya a empezar el trabajo práctico se deben usar guantes de laboratorio, se recomienda usar material nitrilo, también es válido los de látex.
- Memorizar la localización de los extintores y de cualquier otro tipo de equipo o mecanismo para emplear en emergencias. Conocer el manejo y uso de los extintores disponibles en el laboratorio y de los demás equipos de emergencia.

- Algunos reactivos pueden ser perjudiciales para la salud. En caso de contacto con la piel, enjuagar inmediatamente el área afectada con abundante agua. Si una solución corrosiva se derrama sobre la ropa, quitarse inmediatamente el vestido y de ser posible ducharse.
 - No consumir alimentos en el laboratorio, no ingerir líquidos en recipientes del laboratorio, no fumar.
 - Tener cuidado al manipular recipientes de vidrio calientes, éste tiene el mismo aspecto que el vidrio frío.
 - No oler los vapores que provienen de recipientes que contienen sustancias volátiles. Cuando se requiera hacerlo, traer los vapores con las manos para percibir el olor.
 - Nunca trabajar solo en el laboratorio. Mantenerse siempre acompañado, al menos de otra persona.
 - No calentar líquidos en tubos de ensayo con la boca de los mismos orientada hacia alguna persona.
 - No vaciar agua directa y rápidamente a una solución ácida o básica concentrada. Cuando fuere necesario hacer diluciones, llevar a cabo la operación vaciando lentamente al agua la solución concentrada a través de las paredes interiores del recipiente que lo contiene y con buena agitación.
 - No botar los desechos (productos de las reacciones, reactivos sobrantes) en las pocetas. Consultar con el profesor o con el técnico sobre el procedimiento a seguir.
 - No intentar forzar la introducción de un tubo de vidrio dentro del hueco de un tapón. Cuando se realiza esta operación, previamente debe humedecerse el agujero del tapón con agua jabonosa y las manos deben protegerse con una tela gruesa. Las superficies de vidrio recién cortadas deben pulirse al fuego.
 - Los reactivos deben permanecer en su sitio original, no sobre las mesas de trabajo. Ellos están clasificados y colocados de acuerdo con el grado de toxicidad, de corrosividad, de inflamabilidad y de reactividad.
 - Cuando trabajan varias personas simultáneamente, las puertas de acceso al laboratorio deben permanecer completamente abiertas. Trabajar siempre con el cabello corto o recogido. No realizar experimentos que no han sido previamente autorizados.
 - Los puestos de laboratorio y los sitios donde se encuentren los equipos deben permanecer limpios, aseados.
 - En caso de incendio no debe cundir el pánico. El fuego localizado puede intentar dominarse inicialmente con un trapo húmedo o con el extintor apropiado. Cuando se está envuelto en fuego, ducharse rápido y completamente.
- Cualquier accidente debe reportarse a la autoridad competente inmediatamente después de ocurrido.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Envigado, **27-04-2023**



JONIER DE JESÚS RENDON PRADO
DECANO DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
FACULTAD DE INGENIERÍAS



(+57)4 339 1010



www.iue.edu.co



Carrera 27 B # 39 A Sur 57
Barrio Rosellón - Envigado - Código postal: 055422



SC7191-1

